



120/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

La Constitución Política del estado en su artículo 232 señala: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el artículo 20. Parágrafo II de la citada Constitución Política del estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". En concordancia con el Artículo 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre los Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano. No son delegables entre si, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 marco de Autonomías y descentralización".

Que, el Artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, en el Artículo 59 señala: "(DEFINICION DE LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA), Modalidad para la contratación de bienes y servicios que se aplicara cuando el monto sea mayor a Bs. 1.000.000,00.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un numero de proponentes".

Que, el Artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Publica por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).



120/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y servicios NB-SABS en el artículo 1, parágrafo I establece: "El Sistema de Administración de Bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el Artículo 42, inciso h) del Reglamento general del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer, proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

Que, mediante Nota LETRA: DESP – CMEA, CITE: 1325/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024 con referencia: **REMITO PROCESO DE CONTRATACION: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HMBH), LP/CPN-B/006/24 y CUCE: 24-1205-00-1491232-1-1**, emitido por Sra. M. Eva Copa Murga – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23, de 28 de septiembre de 2023 modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 061/23 de 26 de diciembre de 2023 DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública - RPC, al Secretario Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; asimismo le DELEGA las funciones de suscribir contratos en las modalidades de contratación de Licitación Pública y otros; recayendo este cargo al Dr. Saúl Harley Calderón Campero, con C.I. N° 2619470 L.P., en mérito al Decreto Edil N° 022 de 23 de julio de 2021.

Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 068/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, que resuelve: "PRIMERO.- Se ADJUDICA el Proceso de Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HMBH) con Código de Identificación: LP/CPN-B/006/24 y CUCE: 24-1205-00-1491232-1-1, al proponente NOVOVITALIS por un monto de Bs. 1.799.995,00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega del bien de un (1) día calendario; de conformidad por lo recomendado en el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/LP-B/008/24 de fecha 20 de noviembre de 2024, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa".

Que, por Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/CGAS/014/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024 emitido por el Abg. Teresa Arias Castro JEFE DE UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES - GAMEA, que en la parte conclusiva y recomendaciones indica: "(...)Que el Proceso de Contratación Bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HMBH) con código de identificación: LP/CPN-B/006/24 Y CUCE: 24-1205-00-1491232-1-1, se ha realizado en observación del Artículo 59 y siguientes de las MB - SABS, el RE - SABS y demás normas conexas. "(...)Que el proponente adjudicado Asociación Accidental NOVOVITALIS, ha presentado la



120/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

documentación legal solicitada para la formalización del proceso de contratación y de conformidad con el Acta de Verificación Técnica de Documentos de 11 de diciembre de 2024 emitido por la Comisión de Calificación en aplicación del inciso f) Parágrafo III del Artículo 38 de las NB-SABS... la Unidad Jurídica de Contratación dependiente de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto RECOMIENDA a su autoridad en su condición de Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC. Proceder con las diligencias administrativas correspondientes para la formalización del proceso de contratación...”.

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante Informe con CITE: CMEAP/P-CAF/INF-COOR/N°061/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por Arq. Waldo Vargas Sola ASESOR-C.A.F. y Abg. Nila Gabriela Díaz García ASESORA-C.A.F. dirigido a la Cjal. Iris A. Flores Quispe PRESIDENTA – COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Referencia: HOJA DE RUTA 0086/024 PROCESO DE CONTRATACION: **SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HMBH) CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-B/006/24 Y CUCE: 24-1205-00-1491232-1-1**, que en la parte conclusiva y recomendación indica: "...se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación cite: CMEA/CJ/INF/FQY/N° 066/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por Dr. Henry Santos Patzi, (ASESOR - CJ) y Arq. Alfredo Laura Chacón (PROFESIONAL C), que en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por lo expuesto precedentemente y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proyecto, con HOJA DE RUTA 0086/024 del proceso de contratación: **SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HMBH)** con código de Identificación: LP/CPN-B/006/24 Y CUCE: 24-1205-00-1491232-1-1, se tiene que la documentación cursante, CUMPLE con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Publica del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la MINUTA DE CONTRATO N° 014/24 para la adquisición de bienes: **SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HMBH)**, suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado



120/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

legalmente por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos, al Dr. Saúl Harley Calderón Campero, que en adelante se denominara **ENTIDAD** y la Asociación Accidental NOVOTALIS legalmente representado por Javier Valenzuela Unzueta, que en adelante se denominara **PROVEEDOR**, quienes suscriben la Minuta de Contrato, por un monto total de Bs. 1.799,995,00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de BIENES de un (1) día calendario a partir del día siguiente de la suscripción de contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Tinglado del Colegio Bolivia (ubicado en la Av. 4 entre calle 25 frente al colegio Bolivia y lado centro de salud Rosas Pampa Distrito I) de la ciudad de El Alto, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

